

Fecha: 12 de abril del 2024

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo JUAN NORBERTO BERNAL FARIETTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1010172942 de BOGOTÁ DC, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de ENGATIVA), manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20246030174561	INSPECCIONES	JOSE RODRIGUEZ	

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	
2. DIRECCION DEFICIENTE	X La dirección se ubico falta el número del interior
3. REHUSADO	
4. CERRADO	
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1°. VISITA	11/04/2024		
2°. VISITA	10/04/2024		
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	X	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	1010172942

REGISTRO FOTOGRÁFICO PRUEBA DE NOTIFICACIÓN

Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizaron en la pagina web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 16 ABR 2024 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 22 ABR 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246030174561
Fecha: 21-03-2024

20246030174561

Página 1 de 2

Bogotá D. C.,

603

Señor:

JOSE RUBEN RODRIGUEZ VILLAMIZAR
CRA 87 B # 90 - 58
Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud de acciones y medidas pertinentes a mejorar la convivencia en el edificio
Referencia: Rad. 20246010048732 ALE

Cordial saludo.

En respuesta a su comunicación registrada con el radicado de la referencia, por el cual solicita “(...) se generen las medidas a que haya lugar, con el fin de mejorar la convivencia y tranquilidad en el edificio ubicado en la carrera 87 b # 90 – 58, esto debido a una mascota, el cual pertenece a los residentes del apartamento 203, caso en específico es una mascota que constantemente permanece ladrando a cualquier hora del día y no es controlado por los propietarios, esto nos esta generando intranquilidad en nuestros hogares, también se debe tener en cuenta, que dentro algunas familias hay niños recién nacidos los cuales despiertan asustados y llorando, posteriormente no pueden conciliar el sueño por los ladridos del perro en mención(...)” y suministrar respuesta indicando la imposibilidad de intervenir en la forma solicitada, en razón a que las alcaldías carecen de competencia legal para ello, ya que el artículo 8 de la ley 675 de 2001 y el artículo 50 del decreto distrital 854 de 2001 limita su función en materia de propiedad horizontal.

Lo procedente en su caso, es dar aplicación a los artículos 36 y 58 de la ley 675 de 2001, según los cual, los conflictos o incumplimiento del reglamento de propiedad horizontal, deben ser tramitados a través de sus propias instancias, cuales son, la Asamblea General de Copropietarios, el Consejo de Administración si lo hubiere y el Administrador.

Y si la resolución interna fracasa, acudir a un juez civil municipal, quien puede asumir el conocimiento de conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica; esto de conformidad con el artículo 17 de la ley 1564 de 2012.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI-GPD-F074
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246030174561 *

Fecha: 21-03-2024


20246030174561

Página 2 de 2

Sabido lo anterior, se sugiere que como instancia consultiva y asesora a la comunidad puede acudir el Consejo Local de Propiedad Horizontal de la Localidad de Engativá, y plantearle su inquietud mediante el correo electrónico clph.engativa@gmail.com a fin de recibir orientación sobre el asunto en particular. Por otro lado, para orientación jurídica en régimen de propiedad horizontal – ley 675 de 2001 podrá acercarse todos los miércoles en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a la Subdirección de Asuntos Comunes IDPAC ubicada en la avenida calle 22#68 c – 51.

Cordialmente,

HERNAN DAVID OVALLE BRICEÑO
Área de Gestión Políciva Jurídica Alcaldía Local de Engativá
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Nathalia Maria Ruiz Guerrero 
Revisó: Hernán David Ovalle.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI-GPD-F074
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246030174561
Fecha: 21-03-2024

20246030174561

Página 1 de 2

Bogotá D. C.,

603

Señor:

JOSE RUBEN RODRIGUEZ VILLAMIZAR
CRA 87 B # 90 - 58
Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta solicitud de acciones y medidas pertinentes a mejorar la convivencia en el edificio
Referencia: Rad. 20246010048732 ALE

Cordial saludo.

En respuesta a su comunicación registrada con el radicado de la referencia, por el cual solicita “(...) se generen las medidas a que haya lugar, con el fin de mejorar la convivencia y tranquilidad en el edificio ubicado en la carrera 87 b # 90 – 58, esto debido a una mascota, el cual pertenece a los residentes del apartamento 203, caso en específico es una mascota que constantemente permanece ladrando a cualquier hora del día y no es controlado por los propietarios, esto nos esta generando intranquilidad en nuestros hogares, también se debe tener en cuenta, que dentro algunas familias hay niños recién nacidos los cuales despiertan asustados y llorando, posteriormente no pueden conciliar el sueño por los ladridos del perro en mención(...)” y suministrar respuesta indicando la imposibilidad de intervenir en la forma solicitada, en razón a que las alcaldías carecen de competencia legal para ello, ya que el artículo 8 de la ley 675 de 2001 y el artículo 50 del decreto distrital 854 de 2001 limita su función en materia de propiedad horizontal.

Lo procedente en su caso, es dar aplicación a los artículos 36 y 58 de la ley 675 de 2001, según los cual, los conflictos o incumplimiento del reglamento de propiedad horizontal, deben ser tramitados a través de sus propias instancias, cuales son, la Asamblea General de Copropietarios, el Consejo de Administración si lo hubiere y el Administrador.

Y si la resolución interna fracasa, acudir a un juez civil municipal, quien puede asumir el conocimiento de conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica; esto de conformidad con el artículo 17 de la ley 1564 de 2012.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI-GPD-F074
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20246030174561

Fecha: 21-03-2024

20246030174561

Página 2 de 2

Sabido lo anterior, se sugiere que como instancia consultiva y asesora a la comunidad puede acudir el Consejo Local de Propiedad Horizontal de la Localidad de Engativá, y plantearle su inquietud mediante el correo electrónico clph.engativa@gmail.com a fin de recibir orientación sobre el asunto en particular. Por otro lado, para orientación jurídica en régimen de propiedad horizontal – ley 675 de 2001 podrá acercarse todos los miércoles en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. a la Subdirección de Asuntos Comunes IDPAC ubicada en la avenida calle 22#68 c – 51.

Cordialmente,

HERNAN DAVID OVALLE BRICEÑO
Área de Gestión Policial Jurídica Alcaldía Local de Engativá
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Nathalia Maria Ruiz Guerrero
Revisó: Hernán David Ovalle.

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-
2814-2603
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI-GPD-F074
Versión: 06
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.